



Veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, antes BANCOLOMBIA contra **ARQUITECTOS S.A.S**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 **2017 00414 00**

Una vez revisado el memorial presentado por el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE por medio del cual solicita que se le reconozca como apoderado judicial de la entidad demandante, por estar acorde a las disposiciones normativas que señala el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** como apoderada judicial de la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez